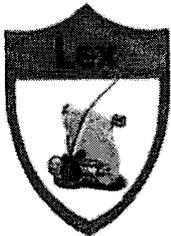


DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

NOTARÍA CUARTA



Dr. Oswaldo Infante 2.
NOTARIO

**EXTRACTO
TERCERA COPIA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
FRUGALP AGRICOLA EXPORTADORA G-P CIA. LTDA.
OTORGAN: PEREZ ATIENCIA GALO EFRAIN Y
PEREZ VILLACIS EFRAIN
CUANTÍA: \$ 400,00 USD
31-OCTUBRE-2014**

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

18 NOV 2014

Sra. Adela Villacis E.
C.A.U. - D.U.N.

**Santo Domingo, a 31-OCTUBRE-2014
Dr. Oswaldo Antonio Infante Zavala
NOTARIO**



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA

000 002



2014-23-01-04-P05301
FACTURA 000015697

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
FRUGALP AGRICOLA EXPORTADORA G-P CIA. LTDA.
OTORGAN: PEREZ ATIENCIA GALO EFRAIN Y
PEREZ VILLACIS EFRAIN
CUANTÍA: \$ 400,00 USD
DI: CUATRO COPIAS
P.P.

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **VIERNES, TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, doctor **OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA**, Notario Cuarto del cantón Santo Domingo, comparecen, los señores: **GALO EFRAIN PEREZ ATIENCIA**, de estado civil casado, ingeniero agrónomo, de cuarenta y dos años de edad, por sus propios derechos; y, **EFRAIN PEREZ VILLACIS**, de estado civil casado, chofer profesional, de sesenta y ocho años de edad, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados: en

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

esta ciudad de Santo Domingo, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias incorporo a la presente escritura.- Examinados por mí el Notario y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese añadir una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen libre y voluntariamente, en el otorgamiento de la presente escritura de constitución de compañía de responsabilidad limitada, los señores: **GALO EFRAIN PEREZ ATIENCIA**, de estado civil casado, ingeniero agrónomo, por sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; y, **EFRAIN PEREZ VILLACIS**, de estado civil casado, chofer profesional, por sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles y con capacidad civil para contratar y poder obligarse.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes concurren al otorgamiento de la presente escritura pública con pleno consentimiento, libre y voluntariamente declaran, que constituyen, como en efecto lo hacen,



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA

003



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

una compañía limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio, otras normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y, a las normas establecidas en el Estatuto de la Compañía. **Bajo juramento** los comparecientes declaramos que, es verdadero el contenido de la escritura de fundación de la compañía y que los datos consignados en ella son de nuestra responsabilidad y cumplen con lo prescrito en los numerales señalados en el Artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías, vigente.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **FRUGALP AGRICOLA EXPORTADORA G-P CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador. La compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto Social.-** La compañía tiene por objeto cultivar, producir y comercializar todo tipo de frutas tropicales y subtropicales, tales como: piña, banano, plátano, papayas y otras; para lo cual podrá comprar y vender a nivel local e importar y exportar a otros países dichos productos. Para complementar su objeto social podrá procesar o industrializar las frutas tropicales y subtropicales para su comercialización dentro



oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

07

y fuera del país. En cumplimiento del objeto señalado y para garantizar la calidad de los productos que comercializará, asesorará a otros productores agrícolas sobre el manejo, cultivo y producción; así como, importará todo tipo de maquinarias, equipos, herramientas, insumos, semillas y material vegetal, relacionadas con su objeto social. En consecuencia, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones constantes en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto.- Capital Social.-** El capital social de la Compañía será de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los socios de la compañía DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que el capital social, será suscrito en numerario y **PAGADO** en dinero efectivo y moneda de curso legal que será depositado en una institución bancaria.- El capital se encuentra conformado de acuerdo



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA

004



al siguiente Cuadro de Integración de
Capital:.....



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

Nombres Socios	Nacionalidad	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Número Participaciones
			Numerario	Especies		
GALO EFRAIN PEREZ ATIENCIA	Ecuatoriana	399.00	399.00	---	---	399
EFRAIN PEREZ VILLACIS	Ecuatoriana	1.00	1.00	---	---	1
TOTALES:		USD 400.00	USD 400.00	---	---	400

Artículo Sexto.- Aumento de Capital.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías; y los socios tendrán derecho preferente en proporción a sus participaciones.- **Artículo Séptimo.- De las Participaciones.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y estarán contenidas en certificados de aportación que se entregará a cada socio, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones y que por su aporte le correspondan, e irán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **Artículo Octavo.- Transferencia de Participaciones.-** La participación que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.- **Artículo Noveno.-**

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

Transmisión de Participaciones.- Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren. Igualmente, las partes sociales son indivisibles.- **Artículo**

Décimo.- Forma de la Cesión de Participaciones.- La cesión se hará por escritura pública. El Notario incorporará al protocolo o insertará en la escritura el certificado del representante de la compañía que acredite el cumplimiento del requisito del consentimiento. En el libro respectivo se inscribirá la cesión y practicada ésta se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.-

CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS OBLIGACIONES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-

Artículo Undécimo.- Obligaciones.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías en su artículo ciento quince; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás que señale el presente Estatuto.- **Artículo Duodécimo.- Derechos y**

Atribuciones.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un



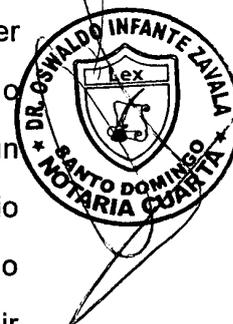
DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA

005



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder debidamente reconocida sus firmas y rúbricas, ante un Juez o Notario. Se requiere de carta poder para cada sesión y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley de Compañías en su artículo ciento catorce y este Estatuto.- **Artículo Décimo tercero.- Responsabilidad de los Socios.-** La responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones sociales, al de las prestaciones accesorias y aportaciones suplementarias, en el porcentaje que corresponda a sus participaciones. Las aportaciones suplementarias no afectan a la responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde el momento en que la compañía, por resolución inscrita y publicada haya decidido su pago. No cumplidos estos requisitos, ella no es exigible, ni aún en el caso de liquidación o quiebra de la compañía.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y Gerente General, en forma individual o conjunta.- **Artículo Décimo Quinto.- De la Junta General.-** La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida, es el Órgano Supremo de la



oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

Compañía, y tiene poder para resolver sobre todos los asuntos sociales, negocios y administración de la compañía, de cualquier orden y naturaleza.- **Artículo Décimo Sexto.- Convocatorias.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- **Artículo Décimo Séptimo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. Este particular deberá constar en la convocatoria.- **Artículo Décimo Octavo.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley o del contrato, las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Décimo Noveno.- Atribuciones de la Junta General.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada y las determinadas en el Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo.- Clase de Junta Generales.-** Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARÍA CUARTA

006



extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de JUNTA UNIVERSAL; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **Artículo Vigésimo primero.-**

Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cuatro años, podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser socio o no de la compañía. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente:

a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

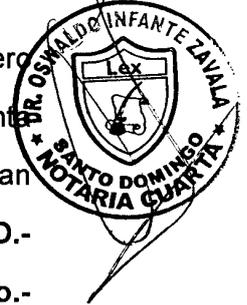
estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- e) Los demás deberes y atribuciones señalados en este Estatuto y en la Ley.- **Artículo Vigésimo segundo.- Gerente General de la compañía.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cuatro años, podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser socio o no de la compañía. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Corresponde al Gerente General:** a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Convocar en casos de urgencia a Junta General; d) Organizar, dirigir y supervigilar las dependencias de la compañía, su administración, operaciones y marcha económica; e) Cuidar y velar porque se lleven bien los libros contables; f) No podrá delegar las funciones que le competen a persona alguna, pero podrá conferir poderes especiales en los casos y para negocios y actuaciones concretas dentro de los límites de sus facultades, y en tal caso será responsable de las actuaciones de sus apoderados. Poder general sólo podrá otorgar con autorización de la Junta General; g) Poner a consideración de la Junta General propuestas sobre incrementos del capital, fondos de reservas especiales, amortizaciones, reparto o capitalización de las utilidades; h) Presentar a los socios y a la Junta General el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias con un informe explicativo; i) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías y ejercer las atribuciones que no



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA

007



estén expresamente señaladas en la Ley o en estos estatutos pero necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la Junta General resuelva sobre las mismas; j) Las demás que le competan por estos estatutos y la Ley.- **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Vigésimo tercero.- Fondo de reserva.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- **Artículo Vigésimo cuarto.- Utilidades.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios.- **Vigésimo quinto.- Amortización de las Partes Sociales.-** La amortización de las partes sociales podrá ser realizada en el evento de que se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos.- **Vigésimo sexto.- Ejercicio económico.-** El ejercicio económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **Vigésimo séptimo.- Disolución y liquidación.-** Son causas de disolución de la compañía, todas aquellas establecidas en la Ley de Compañías vigente y la resolución tomada en este sentido por la Junta General con sujeción a la Ley. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no existiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General o quien haga sus veces. De existir oposición, la Junta General designará un liquidador principal y un suplente, y les señalará sus deberes y

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

atribuciones conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo octavo.- Fiscalización.-** La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de una persona natural o jurídica especializada, tomado en cuenta las disposiciones legales al respecto.- **CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos vigésimo primero y vigésimo segundo del presente estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor **EFRAIN PEREZ VILLACIS** y como Gerente General de la misma al señor **GALO EFRAIN PEREZ ATIENCIA**, quienes aceptan el cargo designado y prometen desempeñar de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos.- **QUINTA.- REMISION LEGAL.-** En todo aquello no previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Reglamentos y demás normas aplicables.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Las partes autorizan a la abogada Hilda Novillo Paredes, para que realice los trámites encaminados a la Legalización y Constitución de la Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta clase de contratos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que está firmada por la señora abogada **Hilda Novillo Paredes**, con matrícula profesional número veinte y tres guión dos mil once guión nueve del Foro de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2014 10:53 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7673866

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0703093294 ROMERO LOAYZA ELSA YAJAIRA

CIU: A0122.09

ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZA, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FRUGALP AGRICOLA EXPORTADORA G-P CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/11/2014 10:53 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

29/10/2014 11.52



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171148580-3

APellidos y Nombres: PEREZ ATIENCIA GALO EFRAIN

Lugar de nacimiento: SANTO DOMINGO, SANTO DOMINGO DE LOS CLDS

Fecha de nacimiento: 1972-08-17

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: Casado

Conyugue: ELSA YA JAIRA ROMERO LOAYZA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. AGRÓNOMO

APellidos y Nombres del Padre: PEREZ VILLACIS EFRAIN

APellidos y Nombres de la Madre: ATIENCIA AIDA VENECIA

Lugar y Fecha de Expedición: SANTO DOMINGO, 2012-01-26

Fecha de Expiración: 2022-01-26

V4444V4444

Director General: [Signature]

Firma del Cedido: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

029 - 0234 - 1711485803

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA PEREZ ATIENCIA GALO EFRAIN

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA SANTO DOMINGO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN BOMBOLI

ZONA 0

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA DE CIUDADANIA No 180003558-4

PEREZ VILLACIS EFRAIN
TUNEAQUHA/AMBATO/CONSTANTINO FERNANDEZ

LUGAR DE NACIMIENTO AGOSTO 1946

FECH. DE NACIMIENTO 0430 01856 M

REG. CIVIL TUNEAQUHA/AMBATO

LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN LA MATRIZ



Efrain Perez Villacis

ECUATORIANA***** E434915-44

CASADO AIDA ATIENCIA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

RIGUEL PEREZ

MAFIA VILLACIS

SANTO DOMINGO

REN 0190207



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0170 1800035584

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEREZ VILLACIS EFRAIN

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA ZARACAY
SANTO DOMINGO PARRQUIA 0
CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA

011



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. (CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FRUGALP AGRICOLA EXPORTADORA G-P CIA. LTDA. OTORGAN: PEREZ ATIENCIA GALO EFRAIN Y PEREZ VILLACIS EFRAIN).



[Handwritten signature]



GALO EFRAIN PEREZ ATIENCIA
C.C.171148580-3

[Handwritten signature]



EFRAIN PEREZ VILLACIS
C.C.180003558-4

DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.

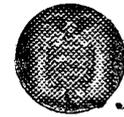


[Large handwritten signature of the notary]

Dr. Oswaldo Infante Zavala
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 7157

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4997
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	191
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1800035584	PEREZ VILLACIS EFRAIN	Santo Domingo	SOCIO	Casado
1711485803	PEREZ ATIENCIA GALO EFRAIN	Santo Domingo	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	31/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FRUGALP AGRICOLA EXPORTADORA G-P CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 10 DÍA(S) MES DE NOVIEMBRE DE 2014



JACQUELINE VICTORIA MENA PALLAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA
---	---

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FRUGALP AGRICOLA EXPORTADORA G-P CIA. LTDA.
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		FRUGALP AGRICOLA EXPORTADORA G-P CIA. LTDA.
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	CANTÓN: SANTO DOMINGO	CIUDAD: SANTO DOMINGO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	CANTÓN: SANTO DOMINGO	CIUDAD: SANTO DOMINGO
PARROQUIA: BOMBOLI	BARRIO: CIUDAD NUEVA COLINAS DEL BOMBOLI	CIUDADELA: URBANIZACION PORTON DE LINARES
CALLE: CALLE D	NÚMERO: CASA 19	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE C
CONJUNTO: PORTON DE LINARES	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3798044	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: galoperez000@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: yaia_romero@hotmail.com
CELULAR: 0997697887	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: Via Chone km.2 diagonal al Rancho Hosteria Mi cuchito

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GALO EFRAIN PEREZ ATIENCIA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171148580-3

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

 Superintendencia de Compañías
18 NOV 2014 Miguel 12h23 Registro de Compañías

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01 2.1.4-F1


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

18 NOV 2014

.....
Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SANTO DOMINGO EP



EPMAPA-SD
Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Santo Domingo

RUC: 2360001250001

FACTURA

Nº AUT. SRI. 1115225074

Dirección: Urb. Escorpio Av. Tsáchila s/n y Río Yanuncay
Teléfonos: PBX 2753 357 / 2759 086 / 2760 697 / 2743 911
Telefax: 2743 261 • Santo Domingo - Ecuador

001-001-00 0852624

"CONTRIBUYENTE ESPECIAL"
y el Nº de **RESOLUCIÓN** . 727

Contactenos: www.epmapasd.gob.ec E-mail: empresa@epmapasd.gob.ec

Documento Categorizado: No

DATOS DEL CLIENTE	
NOMBRES:	
CI/RUC:	PEREZ ATIENCIA GALO EFRAIN
DIRECCIÓN:	1711485803
UBICACIÓN:	CALLE D
CLAVE CAT:	URB. PORTON LINARES
	04-01-10-09-1040-00-01

MES	CONTROL EPMAPA SD Nº	CUENTA Nº
Oct-2014	3406354	40901

CICLO	TIPO CONSUMO	CTA. DÉBITO	BANCO
01	RESIDENCIAL		

MEDIDOR	F. FACTURACIÓN	F. VENCIMIENTO	PERIODO CONSUMO
	01-Nov-2014	30-Nov-2014	Sep-2014

LEC. ANTERIOR	LEC. ACTUAL	CONSUMO MES	CONSUMO PROM.	FACTURACIÓN

EVOLUCIÓN DE CONSUMO		39	Estimada
Oct-2014	[Bar Chart]	39	E
Sep-2014	[Bar Chart]	39	E
Ago-2014	[Bar Chart]	39	E
Jul-2014	[Bar Chart]	39	E
Jun-2014	[Bar Chart]	39	E
May-2014	[Bar Chart]	39	E

REGISTRO DE PAGO:	
40901	\$20.22 2014-11-15 11:25:59 MATRIZ 1245834
	PEREZ ATIENCIA GALO EFRAI 21427850 csaiazar

DESCRIPCIÓN	VALOR
SALDO ATRASADO	10.00
AGUA	3.50
ALCANTARILLADO	3.50
ADMINISTRACION CLIENTES	0.70
CUENCAS HIDROGRAFICAS	0.30
PLANILLAJE	0.25
MANTENIMIENTO DE REDES	1.70
INTERESES MORA	0.00

MESES DEUDA	SUBTOTAL	VALOR
	I.V.A.	20.22
	TOTAL A PAGAR	0.00
2		20.22

Documento Categorizado: No
 Num. del 000820001 al 000970000
 Fecha de Autorización: 14-Julio-2014 - FECHA DE CADUCIDAD: 14-JULIO-2015
 Sánchez Lombida Mercedes Guadalupe, IMPRENTA CREATIVA S.A. RUC: 1715873866001, Aut. # 3730

ESTA FACTURA NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

CLIENTE